



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
PROGRAMA DE ACCESO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PACES**

PRÉSTAMO: BIRF 8701-COL

SDO N° 001 -2020

ADQUISICIÓN DE CLÚSTER DE CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO

Adenda N° 1

Se expide la siguiente adenda que modifica, en lo pertinente, la Solicitud de Oferta N° 001-2020, así:

1. Instrucciones a los oferentes (IAO)

A. Generalidades

4. Licitantes elegibles ➤ **Se ajusta la numeración de las siguientes cláusulas, así:**

- 4.8 Las empresas y las personas podrán ser declaradas inelegibles si así se indica en la Sección V. "Países Elegibles", y (a) si las leyes o reglamentaciones del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con el país de dichas empresas y personas, siempre y cuando se demuestre, de manera satisfactoria para el Banco, que la exclusión no impedirá la competencia efectiva con respecto al suministro de bienes o la contratación de obras o servicios requeridos, o (b) si, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del capítulo VII de la Carta de esa institución, el país del Prestatario prohíbe la importación de bienes o la contratación de obras o servicios de ese país, o el pago a personas o entidades en ese país.
- 4.9 Los Oferentes deberán proporcionar al Comprador evidencia documental satisfactoria de su elegibilidad, cuando el Comprador la solicite de manera razonable.
- 4.10 Una firma a la cual el Prestatario haya impuesto una sanción de inhabilitación que impida que se le adjudique un contrato será elegible para participar en esta adquisición, salvo que el Banco corrobore, a pedido del Prestatario, que la inhabilitación:

(a) está relacionada con un caso de fraude o corrupción; y

(b) se llevó a cabo en cumplimiento de un procedimiento judicial o administrativo en virtud del cual la firma estuvo sujeta al debido proceso.

➤ **Se elimina la cláusula 4. relacionada a continuación:**

4. BIRF

4.1 Oferentes Elegibles

Un Oferente podrá ser una persona natural, una entidad privada o una entidad de propiedad del Estado —con sujeción a la Subcláusula 4.1.4 de las IAO— o cualquier combinación de las mismas en forma de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) al amparo de un convenio existente o con la intención de suscribir un convenio tal respaldado por una carta de intenciones., y todas las partes que constituyen el oferente, pueden tener la nacionalidad de cualquier país, de conformidad con las condiciones estipuladas en la Sección V “Países Elegibles”.

2. Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

	D. Presentación y Apertura de Ofertas
IAO 23.1	<p>➤ Se ajusta el contenido:</p> <p>Los Oferentes tendrán que presentar sus ofertas electrónicamente.</p>
IAO 23.1 (b)	<p>➤ Se adicional un literal en:</p> <p>Nota:</p> <p>d. Dado que todos los sistemas tienen capacidades limitadas, se indica a los licitantes que deben desagregar y enviar varios archivos con la documentación de la oferta, si se llega a superar la capacidad de 100MB estipulada.</p>
IAO 27.1	<p>➤ Se complementa información:</p> <p>La apertura de las ofertas tendrá lugar de forma electrónica, mediante reunión virtual, a través del enlace Zoom: https://javerianacali-educo.zoom.us/j/99772670405, el día del cierre del proceso y apertura de ofertas, durante la cual, los oferentes darán sus contraseñas verbalmente, para poder abrirlas e incluir lo correspondiente en el acta de la audiencia.</p> <p>Antes de iniciar la reunión virtual, el contratante enviará la contraseña</p>

del enlace de acceso para asistir a la reunión, al mismo correo electrónico registrado por cada Licitante y se iniciará con los Licitantes que estén conectados.

País: **Colombia**

Fecha: **25 de agosto de 2020**

Hora: **4:10 pm**

3. Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

➤ Se incluye la siguiente cláusula:

36 Inspecciones y auditorías a cargo del Banco

36.1 El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Bienes de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.

36.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e) del anexo de las Condiciones Generales, el Proveedor permitirá, y procurará que sus subcontratistas y subconsultores permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones o las cuentas y los registros relacionados con la ejecución del Contrato y la presentación de la oferta, y realicen auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si este así lo requiere. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la cláusula 3.1, que establece, *inter alia*, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).

4. Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 10.2

➤ Se define la opción del contratante para un eventual arbitraje:

Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:

CGC 10.2 (a) – Todas las controversias generadas en relación con este contrato deberán ser resueltas finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”

Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad (*indicar nacionalidad*) y conviene en no invocar la protección de su gobierno.

En caso de que el Proveedor sea de nacionalidad colombiana, el proceso de arbitraje para solucionar cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje, de conformidad con esta cláusula, se tramitará y resolverá por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 1563 de 2012, o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Todas las demás disposiciones contenidas en el documento de Solicitud de Oferta y no relacionadas en esta adenda, permanecen exactamente iguales.

La presente adenda aplica a partir de la fecha de publicación, dada el doce (12) del mes de agosto de 2020.

ANDRES JARAMILLO BOTERO
Director Científico de Programa

(Firmado en original)

“OMICAS: Optimización Multiescala In-silico de Cultivos Agrícolas Sostenibles (Infraestructura y validación en Arroz y Caña de Azúcar)”